



SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° **539**

"Por medio de la cual se designa el equipo multidisciplinario de apoyo a la supervisión del Contrato Interadministrativo **N° 1246 del 24 de abril de 2024**".

EL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 04, ASIGNADO A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, mediante Decreto Departamental N° 001 de enero 02 de 2024 y Acta de posesión de fecha enero 03 de 2024 y de conformidad con la CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISION, del Contrato Interadministrativo N° 1139 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, suscribió el contrato **N° 1246 del 24 de abril de 2024**, con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MAHATES**, identificada con el NIT. 806.007.880-0, cuyo objeto es: "Prestación de Servicios de salud para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del Departamento de Bolívar, en las **Dimensiones: Salud Ambiental y Seguridad Alimentaria y Nutricional**. De conformidad con los anexos técnicos que harán parte integral del contrato.". De conformidad con los anexos técnicos que hacen parte integral del presente contrato.

Que la **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** del contrato **N° 1246 del 24 de abril de 2024**, establece: **SUPERVISION** - La supervisión, coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Salud Departamental, quien deberá utilizar los mecanismos necesarios para realizar el debido seguimiento, control, vigilancia y evaluación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones convenidas. La Secretaria de Salud designará mediante acto administrativo un equipo multidisciplinario para apoyar la labor de supervisión del presente contrato en cada una de los componentes y actividades, conforme a la naturaleza de cada una de las acciones a ejecutar.

Que la **LEY 1474 DE 2011**. "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*", **en su ARTÍCULO 83.- Supervisión e interventoría contractual.**, el cual establece que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Que, para dar cumplimiento a las anteriores consideraciones, se requiere designar el equipo multidisciplinario que debe apoyar la labor de supervisión del presente contrato en cada una de los componentes y actividades a ejecutar.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desígnese el equipo multidisciplinario que apoyará la labor de supervisión del contrato **N° 1246 del 24 de abril de 2024**, en cada una de los componentes y actividades a ejecutar, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MAHATES**, identificada con el NIT. 806.007.880-0, a los siguientes funcionarios de la Secretaria de Salud de Departamental de Bolívar:

DIRECTOR DE SALUD PUBLICA , Código: 009 - Grado 02	Apoyo al componente técnico
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO , Código: 009 - Grado 02	Apoyo al componente financiero
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA , Código: 115 - Grado 03	Apoyo al componente jurídico

ARTICULO SEGUNDO: El equipo multidisciplinario, debe colaborar con el Contratista facilitando la información que estos requieran, para el buen desarrollo de la ejecución de dicho contrato, realizar el seguimiento respectivo y presentar los informes al Secretario de Salud de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

26 ABR. 2024

Dado, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS FENAÑEZ MERCADO

Secretario Departamental de Salud

Secretaría de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Revisó	EBERTO OÑATE DEL RIO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	GONZALO BOSSA RICARDO	Asesor Jurídico Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.